

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-01065 00**

Previo a resolver lo que corresponda frente a la notificación allegada, por la parte actora acredítese el acuse de recibo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del decreto 806 de 2020 vigente para la época en qué se verificó el proceso de notificación y la sentencia C-420 de 2020.

De otra parte y como quiera que lo pretendido por la parte ejecutante es la terminación del proceso involucrando los dineros que se encuentran a disposición del Juzgado para este proceso en virtud de las medidas cautelares, la petición de terminación y entrega de dineros debe ser coadyuvada por la parte ejecutada quien a la presente fecha no se ha notificado del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa983e753371c0f84cdadf8cb33921f495c6e8d66883b214a413156d843e3fb**

Documento generado en 16/08/2022 05:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>